



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

0 699

BUENOS AIRES, 18 ENE. 2017

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-014434-16-0 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma GP PHARM S.A., solicita la aprobación del nuevo nombre comercial para la Especialidad Medicinal denominada COLESTIRAMINA MAX VISION / COLESTIRAMINA, Forma farmacéutica y concentración: POLVO PARA SUSPENSION ORAL, COLESTIRAMINA (ANHIDRA) 854.4 mg, aprobada por Certificado N° 57.587.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Disposición N° 855/89 de la ex-Subsecretaría de Regulación y Control sobre autorización automática de cambio de nombre.

Que por Disposición A.N.M.A.T. N° 680/13 se adoptó el SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA CON FIRMA DIGITAL para el trámite de SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (REM) encuadrada en el Artículo 3° del

UP  
Los  
✓



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A. 7.

DISPOSICIÓN N°

0 699

Decreto N° 150/92 (t.o. 1993) para ingredientes activos (IFA'S) de origen sintético y semisintético, otorgándose certificados firmados digitalmente.

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º. - Autorízase a la firma GP PHARM S.A., propietaria de la Especialidad Medicinal denominada COLESTIRAMINA MAX VISION / COLESTIRAMINA, Forma farmacéutica y concentración: POLVO PARA SUSPENSION ORAL, COLESTIRAMINA (ANHIDRA) 854.4 mg, a cambiar el nombre comercial que en lo sucesivo será: COLESTIRAMINA GP PHARM.

ARTICULO 2º. - Extiéndase por la Dirección de Gestión de Información Técnica, el Certificado actualizado N° 57.587, consignando lo autorizado por el artículo precedente cancelándose la versión anterior.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 0 699

ARTICULO 3º. - Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de copia autenticada de la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-014434-16-0

DISPOSICIÓN N°

0 699

Jfs

*mas*

Dr. ROBERTO LEDE  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.

*VR*